

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DEPARTAMENTO DE INFORMACION  
ANEXO A LA SECRETARIA PRIVADA  
DE LA PRESIDENCIA

Nº 3

EL BANCO  
CENTRAL DEL  
ECUADOR

QUITO  
Talleres Tipográficos Nacionales  
1927

# EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

---

## Su Organización y Funciones

---

Los importantes servicios que prestará al  
desarrollo económico del país

---

El Banco Central fué creado por el Decreto—Ley de 4 de Marzo de 1927, dictado por el Sr. Dr. Du. **Isidro Ayora**, Presidente Provisional de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con el Proyecto de Ley presentado por la Comisión de Consejeros Financieros presidida por el Profesor E. W. Kemmerer.

Esta Ley entró en vigencia el 12 de Marzo de 1927, fecha en que fué publicada o promulgada en el Registro Oficial, No. 283, y desde ese mismo día quedaron derogadas todas las leyes y disposiciones de ley que estuvieren en pugna con la Ley Orgánica del Banco Central.

### I LA ORGANIZACION DEL BANCO:

De acuerdo con el primer artículo transitorio de la Ley del Banco Central, el señor Presidente Provisional de la República nombró una **Comisión Organizadora** presidida por el entonces Ministro de Hacienda don Pedro Leopoldo Núñez y compuesta, ade-

más, de los señores Luis Adriano Dillon y Víctor Emilio Estrada, banqueros de Guayaquil, y de los señores Alberto Bustamante y Humberto Albornoz, banqueros de Quito. Esta Comisión nombró como Secretario al señor Abelardo Moncayo Andrade y contó, también, con la valiosa colaboración de los señores Earl B. Schwulst, Asesor del Banco Central, y Harry L. Tompkins, Superintendente de Bancos.

La Comisión Organizadora comenzó a funcionar el 24 de Marzo de 1927, y terminó sus labores el 11 de Mayo del mismo año, después de haber celebrado diecinueve sesiones y haber desempeñado de lo más satisfactoriamente todas y cada una de sus funciones.

#### El Directorio del Banco Central:

El Banco Central del Ecuador fué entonces organizado como un Banco independiente, con un Directorio compuesto de 9 miembros que, de acuerdo con la Ley, fueron nombrados o elegidos en la forma siguiente:

- 2 Por el Presidente Provisional de la República, a nombre del Gobierno, que representarán los intereses generales de la Nación;
- 2 Por los Bancos Asociados, como Accionistas de la Clase "A", que contribuirán a mantener al Banco Central en contacto directo con los asuntos bancarios e industriales del país;
- 1 Por los Accionistas de la Clase "B", en representación de dichas acciones y del público en general;
- 1 Por la Cámara de Comercio y Agricultura de Guayaquil, que representara los intereses comerciales y agrícolas de la costa;
- 1 Por la Cámara de Comercio de Quito, en representación de los intereses comerciales del interior;

- 1 Por la Sociedad Nacional de Agricultores de Quito, que representará los intereses de los agricultores del interior; y
- 1 Por determinadas Sociedades Obreras, en representación de las agrupaciones más autorizadas de las clases trabajadoras.

---

## 9 Directores

---

El Banco Central cuenta, pues, con un Directorio **representativo** de nuestros más importantes intereses económicos, sin que ninguno de ellos pueda llegar a tener la preponderancia suficiente para imponer su voluntad en la dirección y administración del Banco.

### El Personal del Directorio:

El Directorio del Banco Central celebró su primera sesión el 12 de Mayo de 1927. Para formarlo, el Gobierno nombró a los señores don Neptali Bonifaz y don Federico Malo. Los bancos asociados eligieron a los señores don Luis Alberto Carbo y don Enrique Cueva. Habiendo renunciado el Sr. Carbo, a principios de Setiembre, se ha elegido en su lugar a don Francisco Ignacio Jiménez. La Cámara de Comercio y Agricultura de Guayaquil eligió a don Luis Adriano Dillon; la Cámara de Comercio de Quito a don Luis Napoleón Dillon; la Sociedad Nacional de Agricultores de Quito al doctor N. Clemente Poncé; y el señor Agustín A. Rendón fue nombrado en representación de las Sociedades Obreras. Finalmente, los Accionistas de la Clase "B" han elegido al doctor Luis Barberis.

### Las responsabilidades del Directorio:

El Directorio Central es, de acuerdo con la Ley, el verdadero gestor y administrador del "Banco Cen-

tral del Ecuador", y si ella le concede poderes tan amplios, es precisamente para que pueda asumir las grandes responsabilidades enumeradas en la misma Ley.

Veamos, por ejemplo, lo que nos ha dicho la Misión Kemmerer:—"Sobre los hombros del Directorio del Banco Central gravitará la **responsabilidad principal** de mantener la estabilidad del mercado monetario ecuatoriano, de proteger las reservas de oro del país y de capacitar a los bancos asociados para hacer frente a sus pagos en épocas de crisis".

"El éxito que alcance cualquier institución depende en gran parte de la habilidad y honradez de las personas que se encarguen de su administración. Más de un Banco Central debidamente organizado de acuerdo con una ley orgánica adecuada, ha naufragado por el solo hecho de que los **Directores** no han sido capaces para afrontar las **responsabilidades** del cargo".

Nos complace asegurar a este respecto, que el Banco Central cuenta en la actualidad con un Directorio de reconocida competencia y honradez, plenamente conciente de todas sus responsabilidades.

#### **Labores preliminares del Directorio:**

Desde sus primeras sesiones el Directorio se ocupó preferentemente de los Estatutos del Banco Central y de intensificar la Propaganda relacionada con las subscripciones a las Acciones de la Clase "B".

Los Estatutos fueron debidamente firmados el 31 de Mayo de 1927 por el Presidente y Secretario del Directorio, después de haber sido discutidos y aprobados en tres discusiones distintas y de acuerdo con el Art. 30 de la Ley Orgánica del Banco Central. Y dichos Estatutos fueron oficialmente aprobados el 3 de Junio de 1927 por el señor H. L. Tompkins, Su-

perintendente de Bancos, y por el Sr. Dr. Dn. Isidro Ayora, Presidente Provisional de la República.

Tan pronto que el Gobierno aprobó los Estatutos del Banco Central, el Directorio dió cumplimiento a lo ordenado por el Art. 10 de la Ley, e hizo efectiva la segunda cuota de 30% a los Accionistas de las Clases "A" y "B". La tercera cuota de 30% deberá ser pagada el 31 de Diciembre de 1927. La cuarta y última cuota de 30% tendrá que ser abonada el 30 de Junio de 1928.

La labor de Propaganda del Directorio Central, relacionada con las Acciones de la Clase "B", dió por resultado una subscripción adicional de más de \$ 1.200.000.

### **Organización definitiva del Banco:**

Después de aprobalos los Estatutos, el Directorio procedió a elegir los Funcionarios del Banco Central, en la forma siguiente:

Presidente, Neptali Bonifaz; Vicepresidente, N. Clemente Ponce; Gerente-Secretario, Alberto Bustamante; Interventor, Luis A. Pallares; Contador, A. Bueno Mancheno. El Sr. E. B. Schwulst había sido ya contratado por el Gobierno como Asesor del Banco.

Posteriormente el Directorio Central eligió los siguientes Funcionarios para la Sucursal Mayor de Guayaquil: Gerente, Pablo Arosemena; Sub-Gerente, Esteban F. Carbo; Sub-Interventor, J. E. Molestina; Sub-Contador, Rodrigo Arrarte; y de acuerdo con el Art. 40 de la Ley, el Gobierno nombró al Sr. Luis S. García y el Directorio Central al Sr. Pedro P. Garaicoa para Directores principales de dicha Sucursal, cuyo Directorio se compone además: de su Gerente y de los Miembros del Directorio Central que residen dentro de un radio de 100 kilómetros. Final-

mente, el Directorio Central eligió al señor Pablo Arosemena para Presidente del Directorio local.

Una vez terminadas estas elecciones, el Directorio procedió a la adquisición, preparación y equipo de locales apropiados para el funcionamiento de las oficinas de Quito y Guayaquil, y a la selección y nombramiento del personal de empleados.

El Directorio se ocupó al mismo tiempo de todo lo relacionado con la fabricación de los nuevos Billetes, con la reacuñación de nuestra Moneda fraccionaria, con la preparación de Reglamentos para sus oficinas de Quito y Guayaquil y para el funcionamiento de las respectivas Cámaras de Compensación, con la organización preliminar de la Sucursal de Cuenca, con la primera Exportación de Oro, con el estudio y aprobación de la política económica del Banco, y en acelerar las transferencias de los bancos asociados y de la Caja Central de Emisión.

#### La apertura del Banco Central:

El 9 de Agosto de 1927 se dictó el Decreto siguiente:—"Isidro Ayora, Presidente Provisional de la República, de conformidad con lo prescrito en el Art. 64 de la Ley Orgánica del Banco Central del Ecuador,—Decreta:—Art. Unico: Declárase oficialmente abierto el Banco Central del Ecuador desde el día 10 de Agosto del presente año. Dado en el Palacio Nacional, en Quito, etc."

A la sesión oficial, en la que se declaró abierta al público la oficina principal del Banco Central, concurrieron el Sr. Presidente Provisional de la República, todos los señores Ministros de Estado, el Ilustre Ayuntamiento de Quito, el Jefe de Estado Mayor General, varios oficiales del Ejército, y un numeroso grupo de distinguidos caballeros.

El señor Presidente del Banco Central, don Nep-

talí Bonifaz, dijo en su discurso, al dirigirse al señor Presidente Provisional de la República:

"Hoy, gracias al incondicional apoyo de vuestro Gobierno, a la competente perseverancia de mis colegas, a la innegable buena voluntad de los bancos, que han sacrificado en aras de la Patria sus resentimientos y sus intereses, el "Banco Central del Ecuador" es una realidad".

"Su inauguración pone fin a la inconsulta ley llamada "Moratoria", que tantos males ha causado al país. De hoy más, la moneda ecuatoriana tiene un valor fijo en los mercados extranjeros; y, por lo mismo, el cambio estable deja ancho campo a la agricultura, al comercio y a la industria para desarrollarse sin temor de que las alzas y bajas de las letras de cambio arruinen en pocos días los mejores cálculos, las más seguras previsiones".

"Vuestro Gobierno, al fundar, contra viento y marea, el Banco Central, le ha hecho al Ecuador el más grande bien que quizás era posible hacerle".

El Sr. Presidente Provisional de la República, doctor Isidro Ayora, contestó, en parte, en los términos siguientes:

"Como bien se ha dicho, a propósito de la Institución que inauguramos en este momento, el Estado conquista ahora la eminente dirección de las finanzas públicas y el país proclama la independencia económica nacional".

"La alteza de vuestro criterio, señor Presidente del Directorio, reconoce, con justicia, en frase expresiva, intimamente satisfactoria para el Gobierno, que éste, al fundar el Banco Central, contra viento y marea, le ha hecho al Ecuador el más grande bien que quizás era posible hacerle".

"En esta solemne ceremonia, me cabe, pues, la satisfacción de proclamar, con suntuo orgullo, que habéis hecho, que hemos hecho, obra de patriotismo; obra en la que vuestra libertad de acción contará con

La actitud de respeto del Gobierno, que en punto a afanes de progreso común no exige de los ciudadanos y de las instituciones otras normas que las de la probidad y el desinterés”.

#### Apertura Sucursal de Guayaquil:

La Sucursal Mayor de Guayaquil se inauguró solemnemente el 25 de Agosto de 1927, con la concurrencia de todas las Autoridades de la Provincia, del Muy I. Concejo Cantonal, Gerentes de los bancos asociados, jefes y oficiales del Ejército, y muchas otras personas distinguidas.

Damos a conocer a continuación algunos párrafos de los discursos que se leyeron en el acto de la inauguración.

#### Del Gobernador de la Provincia:

“Constituye el presente un acto de gran trascendencia en la vida del país y un hecho cumplido de los nobles ideales de evolución política de la gesta militar del memorable 9 de Julio; sí, porque con la inauguración oficial, que realizamos en este momento, de la Sucursal Mayor del Banco Central del Ecuador, que es y será órgano vital de principalísimas funciones en el nuevo ser financiero del país, queda completa y expedita la obra de sólida y eficiente reconstrucción nacional”.

“Señores: Como Gobernador de esta Provincia, conmemorando este hecho trascendental en nuestra vida nacional, doy la más entusiasta enhorabuena a la ilustre ciudad de Guayaquil,..... esperando que la Sucursal Mayor del Banco Central del Ecuador sea para ella copiosa fuente de generosa y bien entendida ayuda a su agricultura, a su comercio y a su industria”.

### Del Presidente del Banco Central:

"Esta Sucursal, llamada a ocupar el primer sitio en las actividades del Banco, será la verdadera base del desarrollo económico. Aquí se encuentra, en efecto, concentrado todo el movimiento bancario de la República. Por lo mismo, Guayaquil cosechará los mejores y más abundantes frutos del Banco Central, fundado, no para hacer competencia a los otros bancos, como erróneamente se ha dicho, sino para tenderles la mano y facilitarles sus operaciones; siempre que éstas tengan por fin inmediato el incremento de la producción nacional".

"Mas, si el éxito de las instituciones de esta clase depende, como lo habéis afirmado, de la habilidad y honradez de las personas que estén al frente de su Administración, podemos estar seguros de que la Sucursal de Guayaquil será un gran éxito; pues, en quien la dirige, se hermana la competencia y la honradez".

### Del Presidente del Concejo Cantonal:

"Los miembros del Muy I. Concejo Cantonal, como representantes de este pueblo eminentemente trabajador y dedicado a las actividades del comercio y de la industria, han querido exteriorizar su satisfacción por el acontecimiento que hoy se realiza en esta ciudad, no solo presenciándolo, sino expresando en estos solemnes momentos la complacencia con que vemos cumplirse el trascendental hecho de la fundación de una entidad bancaria, llamada a beneficiar en grado máximo al país en el complejo, delicado y vital campo de la economía".

"A nombre del pueblo de Guayaquil, en todo ligado a la República, dejo escrita en los anales de la vida nacional la palabra de congratulación que él tiene, por justicia y reconocimiento, para todos los com-

patriotas que han puesto su buena voluntad, inteligencias y facultades, al servicio del Banco Central del Ecuador, cuya Sucursal principal en Guayaquil se inaugura hoy con las solemnidades que se merece y con la aprobación y aplauso de las mayorías".

### **El Capital del Banco Central:**

El capital autorizado del Banco Central es de \$ 10,000,000, que podrá aumentarse a \$ 20,000,000. El Banco cuenta en la actualidad con un capital suscrito de \$ 6,667,200, y con un capital pagado hasta la fecha, de \$ 2.613.170, que ascenderá a \$ 4,573,047 el 31 de Diciembre de 1927. Antes de analizar todas y cada una de las cuentas del último Estado del Banco Central y de referirnos a los importantes servicios que prestará al desarrollo económico del país, creemos conveniente tratar primero de sus funciones más importantes.

## **II LAS FUNCIONES PRINCIPALES DEL BANCO**

El "Banco Central del Ecuador" está modelado sobre los grandes bancos centrales del mundo. Es por lo tanto nuestro único Banco de Emisión y tiene en su poder todas las Reservas de Oro del país. Sus cuatro funciones más esenciales son las siguientes:—

- a—La emisión y conversión de todos los billetes;
- b—La estabilización del cambio internacional;
- c—La regularización de los tipos de descuento; y
- d—Ayudar a los bancos en épocas de emergencia.

### **EMISION Y CONVERSION DE BILLETES**

Nuestra circulación actual consiste principalmente en los billetes emitidos por los antiguos Bancos

de Emisión y por la Caja Central de Emisión y Amortización. El Banco Central, al abrir sus puertas al público, asumió, de acuerdo con la Ley, la responsabilidad de todas estas emisiones, obligándose a reemplazar el actual circulante con billetes convertibles de su propia emisión, o con oro o giros-oro. Para hacer frente a esta obligación, el Banco Central tiene, al 18 de Octubre de 1927, en sus bóvedas o depositado en Bancos de primera clase de Nueva York y Londres, más de 30 millones de Suces en Oro.

#### **La Emisión de Billetes:**

Como el Banco Central tiene el privilegio usual de la emisión de billetes, ningún otro banco o entidad pública o privada puede emitir billetes o documentos que puedan circular como moneda. De esta manera, será el Banco Central el que decidirá cual es la cantidad total de billetes que ha de circular en el país, lo cual no significa que el Banco Central está facultado para emitir a voluntad; pues en la práctica resultará, que el derecho de emisión dependerá de las condiciones claramente establecidas para la **conversión obligatoria** de todos los billetes.

#### **La Conversión de Billetes:**

Los billetes del Banco Central y todos los billetes ahora en circulación, serán **convertibles** a su presentación, por cualquiera de los medios siguientes, a opción del Banco:—

a—En **moneda ecuatorianas de oro**, acuñadas de acuerdo con la nueva ley de Monedas;

b—En **barras de oro fino**, de un peso no menor de quinientos gramos;

c—En **monedas de oro de Estados Unidos**, a razón de \$ 5.00 por dollar, y en libras esterlinas de oro, a razón de \$ 24.3324 la libra; o

d—En giros a la vista sobre Nueva York o Londres, pagaderos en oro, sobre los cuales el Banco Central cobrará un premio, sobre la paridad del sucre oro, que no excederá de 6 centavos de sucre por dollar.

### Uso de las Monedas de Oro:

Actualmente, aún en los países más ricos del mundo, las Monedas de Oro se usan casi exclusivamente para las Reservas de los Bancos Centrales o para saldar los balances del comercio internacional. Prácticamente ningún país del mundo mantiene en la actualidad Monedas de Oro en circulación, pues para las necesidades diarias, los billetes convertibles tienen muchas ventajas comparados con las Monedas de Oro, ya que para cantidades apreciables, por ejemplo, los billetes son mucho más fáciles de llevar y contar.

Las siguientes líneas son tomadas de un artículo sobre finanzas de Suiza:—"Se observó en el curso del año 1925, que a pesar de los esfuerzos que se hicieron para entregar Monedas de Oro al público, cuando acudía a las ventanillas de los bancos, éste se resistía a llevarlo y prefería los billetes".

Lo propio sucedió en el Ecuador, en época anterior a la Guerra Europea, cuando nuestros billetes eran convertibles solo en Monedas de Oro.

### Las Letras o Giros-Oro:

En cuanto al uso del Oro para cubrir los saldos deudores de nuestra balanza económica, es preferible evitar con tiempo las frecuentes remesas de metálico, asegurándonos saldos acreedores en los grandes centros financieros del mundo. Por eso es que el Banco Central está expresamente autorizado por la Ley para mantener parte de sus Reservas de Oro, en Ban-

cos de primera clase de Nueva York y Londres, en forma de Depósitos pagaderos en Oro. Como estas ciudades operan bajo el régimen del "Talón de Oro", una letra o giro del Banco Central, sobre bancos de primera clase de Nueva York y Londres, será lo mismo que Oro.

#### **Las Reservas del Banco Central:**

El Banco Central está obligado por la Ley a mantener una Reserva de Oro, equivalente al 50% de sus depósitos y billetes en circulación, que deberá ser conservada en las bóvedas del Banco Central o en Depósitos de Oro a la vista, en bancos de primera clase de Nueva York y Londres. Además de estas Reservas de Oro que constituyen una de sus garantías, los billetes gozarán de preferencia sobre todo el Activo del Banco Central; es decir, los tenedores de billetes serán pagados, en cualquier caso, antes que los depositantes y accionistas; y el Banco Central cuenta a la fecha, en su Activo, incluyendo las reservas de oro, con recursos que equivalen a mucho más del 100% de todos los billetes en circulación.

Si se hubiera resuelto conservar la totalidad de nuestras Reservas de Oro en las bóvedas del Banco Central, no habrían producido interés alguno. Pero ejerciendo, como se ha ejercido ya, el derecho legal de mantener una parte bien apreciable de ellas en forma de Depósitos Oro a la vista en Nueva York y Londres, el Banco Central ganará intereses sobre estos depósitos, a razón de  $2\frac{1}{2}\%$  al año, lo cual será evidentemente ventajoso para la economía nacional.

#### **LA ESTABILIZACION DEL CAMBIO**

Al cotizar el cambio no hacemos otra cosa que expresar el valor de una moneda, en su equivalente

de otro país. Se reduce pues a determinar: cuanto vale una unidad monetaria de un país, en la unidad monetaria de cualquier otro país.

Por ejemplo, el Art. Iro. de la nueva Ley de Monedas dice textualmente:—"La unidad monetaria de la República del Ecuador será el Sucre, que contendrá 0.300933 de gramo de oro fino". Y como el dollar oro americano tiene 1.504665 gramos de oro fino, o sea exactamente 5 veces el peso del sucre oro, nuestra moneda se cotizará a la par a razón de \$ 5.00 por dollar.

### **Fluctuaciones del Cambio:**

Bajo el régimen de nuestro actual "Talón de Oro", el máximo y el mínimo del cambio internacional lo determinará el gravamen o costo total de la exportación o importación del Oro. Este costo, incluyendo el embalaje, flete, seguro, desgaste y ensaye del Oro, ha sido debidamente calculado y fijado por el Directorio del Banco Central, con la aprobación oficial del Superintendente de Bancos, en 6 centavos de sucre por dollar.

Si se desea por ejemplo exportar monedas de Oro americano, habría que adquirirlas primero a la paridad de \$ 5.00 por dollar y agregar el costo de su exportación o sea 6 centavos de sucre por dollar. Sería pues ventajoso exportar monedas de Oro americano solo cuando los giros a la vista sobre Nueva York se coticen a más de \$ 5.06 por dollar. Este tipo de cambio se le conoce como el punto de exportación del oro.

De la misma manera, si se desea importar monedas de Oro americano, habría que adquirirlas a la par o sea a \$ 5.00 por dollar y deducir entonces el costo de su importación o sean 6 centavos por dollar. El producto neto para el interesado sería, pues, el de \$ 4.94 por dollar. De lo cual se deduce que resul-

taría ventajoso importar monedas de Oro americano sólo cuando el cambio se cotice a menos de \$ 4.94 por dólar. Este tipo de cambio se le conoce como el **punto de importación del oro.**

#### **Máximum y Mínimum del Cambio:**

Estas son las razones principales para que, desde que el Banco Central abrió sus puertas al público, el cambio fluctuará solo entre un minimum de \$ 4.94 y un máximum de \$ 5.06 por dólar. Las pequeñas fluctuaciones del cambio, dentro de estos límites, o sea dentro de los llamados puntos de importación y exportación del oro, son no sólo inevitables, sino las usuales en esta clase de operaciones.

Finalmente, como el Banco Central ha fijado una diferencia de 5 puntos entre sus tipos de venta y de compra, esto quiere decir que el **tipo de venta** para las letras o giros de primera clase fluctuará sólo entre \$ 5.06 y \$ 4.99 por dólar; y que el **tipo de compra** para dichas letras o giros fluctuará únicamente entre \$ 5.01 y \$ 4.94 por dólar. En otras palabras, el cambio sobre Nueva York tendrá, de aquí en adelante, una fluctuación máxima de 7 puntos.

#### **La Elasticidad del Circulante:**

La manera como el Banco Central regulará el volumen y velocidad del medio circulante, en relación a las mayores o menores necesidades del país, será el siguiente:

Quando el cambio suba, y tenga la tendencia de subir a más de \$ 5.06 por dólar, que sería cuando el oro podría ser exportado con ventaja, habría motivos para considerar que existe un **exceso** de medio circulante. Entonces el Banco Central venderá Giros sobre Nueva York o Londres, a razón de \$ 5.06 por

dollar y en cantidades sin límite; y en pago de estos giros el Banco recibirá sus propios billetes o los de antiguos bancos de emisión aún en circulación. Ambas clases de billetes serán de esta manera retirados de la circulación, disminuyendo así el total del medio circulante. Al mismo tiempo, el Banco Central alzará los tipos de interés y de descuento, si ello fuere también indispensable, como se verá más adelante. Y esta alza producirá el efecto usual, de inducir a una gran parte de los bancos y del público a pagar los préstamos y descuentos del Banco Central, lo que reducirá aún más el total del medio circulante, pues, tales préstamos o redescuentos se pagan con billetes que de este modo son retirados de la circulación.

Por todo lo cual se verá que al reducirse el total de los billetes en circulación, por los medios arriba indicados, el "medio circulante" no tardará en llegar a ser igual a las verdaderas necesidades del país, lo que producirá la baja del cambio.

Cuando el cambio baje, y tenga la tendencia de bajar a menos de \$ 4.94 por dollar, que sería cuando el oro podría ser importado con ventaja, ello querrá decir que habrá escasez de medio circulante. En este caso el Banco Central comprará Giros sobre Nueva York o Londres, a razón de \$ 4.94 por dollar en cantidades sin límite, y los billetes que el Banco lanzará a la circulación en pago de estos giros, aumentarán proporcionalmente el total del medio circulante. Al mismo tiempo, el Banco Central bajará los tipos de interés y de descuento, si ello fuere también conveniente, para fomentar de esta manera los préstamos y descuentos, lanzando así más billetes a la circulación, los que aumentarán aún más el total del medio circulante. Además, el Banco Central está autorizado por la Ley, para emitir billetes en el Ecuador, contra depósitos de Oro en Nueva York o Londres, para que todas las personas que tuviesen fondos en el ex-

tranjero puedan convertirlos inmediatamente en moneda ecuatoriana, con ventaja y sin tener que esperar la traída del Oro.

Por medio de todas estas operaciones se conseguirá aumentar el total del "medio circulante", hasta que llegue a ser igual a las necesidades reales del país, y entonces se producirá la deseada alza de cambio.

Se verá por lo tanto, que el Banco Central podrá regular fácilmente el volumen y rapidez del "medio circulante", de tal manera que éste sea siempre adecuado a las verdaderas y variables necesidades del país, asegurando así la indispensable elasticidad del circulante, que el cambio fluctúe solo dentro de los puntos máximo y mínimo correspondientes, y evitando los gastos de importación y exportación del oro.

#### **Libre Exportación de Oro:**

Si alguna persona insistiera, sin embargo, en exportar oro, podrá hacerlo libremente, de acuerdo con las Leyes vigentes. Pero debe recordar que tendrá que cargar con los gastos de embalaje, flete, seguro, desgaste y ensaye, los cuales para pequeñas partidas son más subidos que para las apreciables remesas que se hagan por cuenta del Banco Central. Por eso creemos que no se tardará en comprender que en la práctica será realmente mucho más ventajoso para un particular comprar Giros que tomar sobre sí las molestias y gastos del envío del metálico.

#### **Ventajas de la Estabilización:**

La estabilización del cambio será de incalculables beneficios para el país. Todos sabremos a que tipo de cambio podremos vender nuestros giros de ex-

portación, y sabremos también, lo que tendremos que pagar por nuestras importaciones. Es decir, las ventajas de un cambio estable alcanzarán a todos.

Por otra parte, un cambio estable producirá a su debido tiempo la confianza necesaria. Lo cual evitará las emigraciones de capitales que de otro modo seguirían saliendo del país en busca de mercados más seguros. Y esa misma confianza en la estabilidad del cambio, atraerá oportunamente las inversiones en el país, tan necesarias para el desarrollo de su agricultura y de sus medios de transporte.

#### **Permanencia de la Estabilización:**

Muchas personas nos han dado a conocer sus temores respecto a la permanencia de la estabilización del cambio internacional. Muy pocos dudan que el Banco Central podrá evitar que el cambio suba a más de \$ 5.00 por dólar, porque les parece que esto será muy fácil, debido según dicen, a que la Ley de Monedas ha fijado el tipo de paridad en \$ 5.00 por dólar, que lo consideran demasiado alto. Pero casi todos creen que el Banco Central **no podrá evitar** que el cambio baje a menos de \$ 4.94, cuando tengamos cosechas muy abundantes. Ellos opinan de esta manera: al producirse tales cosechas, se ofrecerá a la venta una enorme cantidad de Letras y, cuando los Bancos asociados hayan comprado todo lo que puedan o se pongan de acuerdo para no comprar más Letras, el Banco Central será el único comprador a \$ 4.94 por dólar, y se verá obligado entonces a suspender la compra de Letras, sea por que no pueda ya emitir legalmente más billetes convertibles o para evitarse grandes pérdidas con la supuesta baja del cambio.

### **El Cambio no Bajará de \$ 4.94**

A todo lo arriba mencionado observaremos: que al Banco Central no le faltarían billetes. Porque cada vez que compre una Letra, adquirirá así Oro en el extranjero que le daría bien pronto el derecho legal de emitir billetes convertibles, por más o menos el doble del Oro adquirido, con los cuales podría comprar más Letras, y así sucesivamente. Es decir, el Banco Central tendrá siempre fondos más que suficientes para comprar todas las Letras de primera clase que se le ofrezcan a \$ 4.94 por dollar. Luego el cambio no podrá bajar para esta clase de Letras. Y el Banco Central haría, en esos casos, un buen negocio: adquiriendo una tan considerable cantidad de Letras al minimum del cambio.

Como muchas personas creen también que el Banco Central debe y puede hacer bajar el cambio, gradualmente, por lo menos hasta \$ 4.00 por dollar, es necesario recordar siempre que de acuerdo con la Ley de Monedas y con la Ley Orgánica del Banco Central, es una obligación primordial del Banco Central, no solo evitar que el cambio suba a más de \$ 5.06, sino también que baje a menos de \$ 4.94 por dollar para los Giros y Letras de primera clase.

### **Ventajas de las Cosechas Abundantes:**

El aumento del " medio circulante", causado por los billetes que se hubiesen lanzado a la circulación en los casos de que nos venimos ocupando, sería no solo indispensable sino perfectamente justificado, ya que dicho aumento se haría en relación directa con las verdaderas necesidades del país que habrían aumentado precisamente por la abundancia de las cosechas. Por consiguiente, las grandes cosechas, lejos de amenazar la permanencia de la estabilización del cambio,

serían una bendición para el Ecuador, ya que nos darían un mayor exceso de producción sobre los consumos usuales del país, lo que aumentaría el monto de capitales disponibles y haría bajar los tipos de descuento, como lo explicamos más detalladamente en el capítulo siguiente.

## REGULARIZACION DEL TIPO DE DESCUENTO

Otra de las principales funciones del Banco Central, es la de **influenciar y ayudar a estabilizar las tasas o tipos de interés y de descuento**. Estos tipos dependerán de la mayor o menor abundancia de capitales que haya disponibles en el Ecuador, en un momento dado, como se verá en seguida.

### **Distinción entre el capital y la moneda**

Para evitar confusión, entre lo que se llama Capital y lo que es la Moneda, debemos recordar que la cantidad de nuestro medio circulante, que consistirá, en gran parte, en **billetes**, no indicará el monto de Capitales de que realmente dispone el país.

Pues, como lo ha dicho muy bien el señor Van Deusen, la emisión de billetes **no crea capital**. El billete es simplemente un instrumento cómodo, representativo del capital ya existente, que nos sirve para cambiar una cosa por otra; o sea, para efectuar con facilidad la mayor parte de nuestras transacciones económicas, sobre la base de una misma unidad de valor. El capital no lo crea un banco. Los bancos sirven para ayudar al público a acumular capital, y para guardar en depósito los capitales que sus clientes tengan en exceso, hasta que dichos clientes los necesiten. Mientras tanto, los bancos prestan esos

capitales a otros clientes, generalmente a plazos cortos.

### **Como aumenta los capitales de un país:**

La mayor parte de los particulares aumentan su capital gastando menos de lo que ganan. Los bancos y demás compañías anónimas aumentan su capital por suscripciones de nuevas acciones, que se hacen con los ahorros del público, o por medio de la acumulación de fondos de reserva, que se forman con la parte de las utilidades que no se reparten como dividendos a sus accionistas.

En otras palabras, los capitales disponibles en el Ecuador, aumentarán solo si el país ahorra, gastando menos de lo que produce, o sea produciendo más de lo que consume, o si consigue atraer nuevos capitales del extranjero para inversiones permanentes.

### **Relación entre el capital y el interés:**

Los tipos de interés y de descuento, que le corresponde fijar al Banco Central, tendrán que guardar **relación directa** con los capitales de que disponga el país. Por eso es que no debe haber temor de que el Banco Central pueda **fijarlos a voluntad**, por lo menos de una manera definitiva y permanente, que después de todo es lo realmente importante. Pues si por un **capricho o error involuntario**, el Banco Central llegase a fijar tipos de descuento demasiado altos o demasiado bajos, ello duraría solo por un período de tiempo relativamente corto.

Porque en la práctica resultaría: que una **reducción injustificada** en los tipos de descuento, produciría bien pronto un aumento correspondiente en la demanda de capitales, que haría subir nuevamente los tipos de descuento a su verdadero nivel. O si se au-

mentara demasiado los tipos de descuento, se produciría una disminución en la demanda de capitales, que no tardaría en hacer bajar los tipos de descuento al nivel que realmente les corresponda.

### **Manera de regular los tipos de descuento:**

El Banco Central ejercerá la función de influenciar y ayudar a estabilizar los tipos de interés y de descuento, de la manera siguiente:

**Alzará los Tipos de Descuento**, cuando el Banco Central crea "que los negocios han acrecentado más allá del límite normal; que los bancos asociados estén prestando más de lo que requieren las justas exigencias de la estabilidad y desarrollo económico del país; o que las reservas de oro del banco están indebidamente agotándose". Tal alza en los tipos de descuento inducirá a los demás bancos del país y al público en general, a reducir las solicitudes de préstamos que desean efectuar con el Banco Central. Solo a los bancos que tuviesen necesidad muy urgente de fondos les sería entonces conveniente re-descontar a un tipo elevado, el que no tardaría mucho en obligar a todos los bancos a subir sus propios tipos de descuento, obligando así a sus clientes a reducir sus préstamos y descuentos. Y mientras estén bien elevados los tipos de descuento, a todas las personas que gocen de buen crédito en el extranjero les será más provechoso descontar sus documentos en el exterior.

Tan pronto como se haya logrado restablecer el volumen normal de los negocios y del crédito, por los procedimientos arriba mencionados, los tipos de descuento bajarán nuevamente al nivel que les corresponda.

**Bajará los Tipos de Descuento**, cuando el Banco Central considere que es conveniente fomentar un mayor y más eficaz uso del crédito del país, especialmen-

te cuando aumenten sus verdaderas necesidades, como durante el tiempo de las cosechas, que es cuando los agricultores necesitan crédito adicional para la recolección y venta de sus productos, y siempre que, al mismo tiempo, las reservas de oro del Banco sean apreciablemente mayores del 50% del total de los billetes en circulación y de los depósitos que en esos momentos tenga el Banco Central. Al bajar los tipos de descuento, se inducirá de esa manera a los bancos y al público en general a aumentar sus solicitudes de préstamos y descuentos. Es decir, se **facilitarán** así recursos a la agricultura, al comercio y a la industria, precisamente en el momento en que éstos la necesitan verdaderamente.

Se fomentará de esta manera una justificada expansión de los negocios y del crédito, y el resultado usual será que los tipos de descuento subirán nuevamente al nivel correspondiente.

#### **El deseo de que se fije un tipo bajo de descuento:**

Es hasta cierto punto natural que muchas personas deseen que no se le permita al Banco Central, que suba demasiado sus tipos de descuento. Tampoco faltará quienes sostengan que el Banco Central podrá y deberá hacer que los tipos de descuento bajen apreciablemente de su nivel actual: concediendo a los demás bancos y al público en general, facilidades de crédito en gran escala. Y tal vez se sostendrá que este resultado lo podrá conseguir el Banco Central, por medio de una emisión de billetes sin ninguna otra restricción que la de tener una reserva de oro equivalente al 50% del total de sus billetes en circulación.

#### **Las recomendaciones de la Misión Kemmerer:**

Creemos por lo tanto conveniente y oportuno citar lo que dice textualmente la Misión Kemmerer en

su "Exposición de Motivos", al referirse a los tipos de interés y de descuento, que le corresponde fijar al Banco Central.

"Muy peligrosa sería cualquier tendencia de restringir la tasa de descuento del Banco Central, bajo el pretexto de que tales tasas son perjudiciales a los negocios del país; pues no se debe olvidar que el deber primordial del Banco Central no es facilitar bajas tasas de interés, sino el de dar al público una moneda sana y estar siempre listo a venir en ayuda de los bancos asociados, descontándoles sus documentos comerciales de primera clase. La experiencia de muchos países ha demostrado que uno de los medios más seguros que puede seguir un Banco Central para desbaratar el Talón de Oro y para que el tipo de interés permanezca muy alto por largos períodos de tiempo, es el de inflar la circulación de sus billetes y de sus depósitos, mediante una política demasiado liberal en cuanto a préstamos, a tasa de descuento demasiado bajas".

"Por otro lado, uno de los medios más seguros para garantizar que la tasa de interés permanezca en niveles bajos, es el de que el Banco Central mantenga la moneda sana y tenga el valor, a pesar de la oposición que el público ofreciere, de levantar la tasa de interés transitoriamente, cuando así lo exijan las circunstancias".

### Los actuales tipos de descuento:

Como muchas personas consideran que los actuales tipos de descuento del Banco Central son demasiado elevados, creemos conveniente citar también los siguientes párrafos de uno de los discursos más recientes del Profesor Kemmerer:

"Uno de los factores principales de la tasa de interés en el mercado es el riesgo. La estabilidad mo-

netaria y la dictación de una sana legislación bancaria están reduciendo rápidamente los factores del riesgo en los préstamos y pueden tenerse seguras expectativas que bajo la acción de la competencia la tasa de intereses se irá reduciendo en el futuro. A medida que desaparezcan estos riesgos aumentarán los capitales que vendrán del extranjero y se irá acumulando con rapidez progresiva el capital nacional, produciendo una reducción en la tasa de interés del país”.

“Estas fuerzas, sin embargo, trabajan lentamente y el público no debe impacientarse si la tasa de interés no baja tan rápidamente como él lo desearía”.

#### **Las operaciones del Banco con el público**

La razón principal por que la Ley autoriza al Banco Central para efectuar ciertas operaciones directamente con el público, es la de habilitarlo para hacer efectivos sus tipos de descuento, cada vez que ello fuere indispensable. Solo agregaremos que “no hay actualmente en el mundo un solo Banco Central de emisión al que se le prohíba negociar directamente con el público”.

Como se verá en la práctica, el Banco Central efectuará la mayor parte de esta clase de operaciones, generalmente en las épocas en que sea necesario prevenir una expansión peligrosa del crédito o cuando sea conveniente fomentar su mayor uso. Pues el espíritu de la Ley es que el Banco Central no debe competir innecesariamente con los bancos asociados.

#### **No competirá con los demás bancos:**

Esta es una de las razones por que, aunque la Ley autoriza al Banco Central a recibir depósitos del

público, le **prohíbe** al mismo tiempo pagar intereses sobre esos depósitos. Debemos recordar también que, de acuerdo con la práctica usual, el Banco Central fijará normalmente sus tipos de descuento de tal manera que sean más elevados para el público que para los bancos asociados; y que el Banco Central será mucho más exigente que los demás bancos, respecto a la calidad y plazo de los documentos que descuenta.

Como no pagará intereses sobre sus depósitos y solo descontará normalmente documentos de primera clase y a un tipo más elevado, el Banco Central no competirá realmente con los demás bancos en cuanto a Depósitos, Préstamos y Descuentos, que después de todo son las principales operaciones de los bancos asociados.

### **La necesidad de negociar con el público:**

Ya hemos observado que el Banco Central elevará sus tipos de descuento cada vez que juzgue se está produciendo una expansión excesiva del crédito. Pero si en tales circunstancias los demás bancos del país están en posesión de fondos considerables, podrían, si se les permite, seguir aumentando sus préstamos, ya que no tendrían necesidad de re-descontar en el Banco Central ni de seguir sus indicaciones.

Será, pues, precisamente en estos casos que el Banco Central se verá obligado a negociar directamente con el público, en la mayor escala posible, para hacer efectivos sus tipos de descuento, con el objeto de controlar la situación y contener a tiempo una peligrosa inflación del crédito.

### **Manera de controlar el mercado monetario:**

La manera como el Banco Central procederá en esos casos, será la siguiente. El Banco Central venderá directamente al público: giros bancarios, letras de cambio, aceptaciones bancarias, o cualquier otra clase de documentos y valores, que sean seguros y de fácil realización, y guardará en sus bóvedas los billetes que reciba del público en pago de dichas ventas. Y para inducir al público a comprar, hará estas ventas a base de un tipo de interés alto, para que le sea realmente provechoso invertir sus fondos en esa forma.

El resultado de esta clase de operaciones no tardaría en sentirse. Pues las reservas de billetes que tengan los demás bancos disminuirán considerablemente, ya que serán dichos bancos los que tendrán que suministrar al público la mayor parte del dinero necesario para comprar los documentos y valores vendidos por el Banco Central. Y los bancos asociados, para evitar que la cantidad de billetes que tengan disponible disminuya tan rápidamente que llegue a agotarse, se verán obligados a alzar sus tipos de descuento, que es realmente lo que se deseaba conseguir para restringir así la expansión excesiva de sus préstamos.

### **Ventajas de este procedimiento:**

Una de las ventajas de este procedimiento es poner al Banco Central en situación de poder obligar eficazmente a los demás Bancos a seguir las prácticas bancarias más convenientes a los intereses generales del país, sin tener que subir sus tipos de descuento a niveles demasiado elevados. Si el Banco Central efectúa sus operaciones con el público, en forma sencilla y prudente, causará el menor trastorno posible a los

asuntos bancarios y comerciales, y evitará las quejas del público motivadas usualmente por los cambios frecuentes, y violentos en los tipos de descuento, que de otra manera serían inevitables.

Otra de las ventajas será que el Banco Central tendrá que interesarse: en fomentar debidamente y cuanto antes la actividad de nuestro mercado local de valores y en asegurar que sea verdaderamente fácil la compra y venta de giros, letras, aceptaciones bancarias y demás documentos que puedan ser recomendados como inversiones seguras, para facilitar y hacer realmente practicables las operaciones que el Banco Central tenga que hacer directamente con el público.

#### La fijación de tipos diferentes de descuento:

El Banco Central está autorizado por la Ley, no sólo para fijar tipos de descuento para los bancos asociados diferentes de los que rijan para el público, sino también para fijar diferentes tipos de descuento para diversas clases de papeles o documentos. El Banco Central podrá, pues, elevar el tipo de descuento para cierta clase de operaciones con el propósito de restringirlas, y al mismo tiempo bajarlo para otras, como las relacionadas con la producción y exportación, fomentando así los préstamos y descuentos correspondientes.

Por ejemplo, el tipo actual de 10% para los bancos asociados podrá ser modificado en la forma siguiente. Si resultase demasiado alto para fomentar debidamente una mayor producción y exportación, será bajado al 9%. Y si hubiere mucha demanda de fondos para todas las demás operaciones, principalmente para las de importación, el Banco Central alzará el tipo de descuento al 11%, para esta clase de operaciones, con el objeto de restringirlas a tiempo.

Por todo lo cual se verá cuán importante es la

función reguladora de los tipos de interés y de descuento, que desempeñará el Banco Central de acuerdo con la Ley.

### AYUDAR A LOS BANCOS EN EPOCAS DE EMERGENCIA

Una de las funciones más esenciales del Banco Central será la de ayudar a los bancos asociados en épocas de emergencia. La importancia de esta función es tal, que el Banco Central está debidamente autorizado aún para proporcionar al país un circulante de emergencia, en circunstancias y bajo condiciones claramente determinadas por la Ley.

De esta manera, el Banco Central podrá hacer frente **inmediatamente** a cualquier emergencia transitoria que se le presente y ayudar a los demás bancos, en épocas similares, descontándoles rápidamente su cartera comercial de primera clase. Pues, después de todo, un Banco Central no es realmente otra cosa que: el Banco de todos los demás bancos del país. Y esta es precisamente una de las razones principales porque se hace **obligatorio** a los bancos comerciales suscribirse a una parte tan considerable de las acciones del Banco Central.

#### La reserva legal del Banco Central:

El Banco Central está obligado por la Ley, a mantener una **Reserva de Oro** equivalente al 50% de sus depósitos y de sus billetes en circulación. Y a dicho porcentaje se le llama: reserva legal mínima.

Pero este 50% no significa realmente un **mínimum-legal fijo**, sino que debe ser considerado como un **mínimum-legal normal**, del cual no debe bajar el Banco Central sino cuando fuere realmente necesario.

Casi todos reconocen que las Reservas de Oro son indispensables como una medida de seguridad y para inspirar la confianza del público; pero ellas son también para ser usadas en las circunstancias especiales que se expresarán más adelante. Por eso es que en todas partes del mundo se permite, en tiempo de emergencia, que la reserva baje del minimum—legal normal, con tal de que la reducción de la reserva sea temporal, y se restablezca lo más pronto posible el porcentaje normal de 50%.

#### Impuesto por deficiencia de reserva:

El Banco Central podrá permitir, por lo tanto, que la reserva baje del minimum—legal normal de 50%, en casos de emergencia, como ya lo hemos dicho, pero previo el pago de un impuesto por deficiencia de reserva.

Este impuesto aumentará en razón inversa a la disminución de la reserva legal, y el Banco estará obligado, además, a elevar sus tipos de interés y de descuento. El objeto principal de estas medidas es prevenir que se mantenga una reserva inferior al 50%, por un período de tiempo demasiado largo.

#### Tipos del impuesto y de descuento:

La cuantía del impuesto sobre la deficiencia de la reserva y los tipos minimum de descuento, que corresponden a los diferentes porcentajes de la reserva legal, cuando ésta baje del minimum normal de 50% serán los siguientes:

			Cuantía del Impuesto	Tipo minimum de descuento
Si Reser. a baja del 50%	pero no del 45%	3%	3% anual	8½% anual
" " " " 45%	" " " 40%	6%	" "	10% anual
" " " " 40%	" " " 35%	12%	" "	13% anual
" " " " 35%	.....	15%	" "	16½% anual

Y cada vez que la Reserva baje del 35% se pagará, además del impuesto del 15% anual sobre la total diferencia con el 50%, un impuesto adicional de  $1 \frac{1}{2}\%$  por año por cada uno por ciento o fracción en que el tanto por ciento de la reserva baje del 35%. Y se añadirá al tipo de descuento un tanto por ciento, por lo menos igual al tipo del impuesto adicional por la deficiencia de reserva.

El monto del impuesto y el tipo minimum de descuento serán, pues, relativamente bajos al principio, y llegarán a ser bien onerosos solo cuando las Reservas de Oro bajen tanto que ello constituya un verdadero peligro para la estabilidad de nuestra moneda.

#### **Cuales son los casos de emergencia:**

De acuerdo con la práctica universal, los bancos comerciales tienen la costumbre de invertir una parte bien considerable de su capital y de sus depósitos: en préstamos, descuentos y bonos o cédulas. Y por más prudentes que dichos bancos hayan sido, al colocar en esa forma su dinero, es bien sabido que en un momento dado no podrían realmente cobrar o liquidar dichas obligaciones, con la rapidez que pudiera ser necesario. Por eso es que, como lo ha dicho muy bien el señor Van Deusen, si por cualquier motivo injustificado los depositantes resolviesen exigir inesperadamente la mayor parte de sus depósitos, el banco más solvente del mundo se expondría a tener que cerrar sus puertas, si no puede obtener inmediatamente los fondos indispensables.

Cada vez que se produzca en el Ecuador una situación de esta naturaleza, será considerada como un caso de emergencia. Y será entonces una obligación indiscutible del Banco Central, la de socorrer, en tales circunstancias, a los demás bancos del país

con la mayor rapidez posible, para restablecer así la confianza del público y salvar a los bancos realmente solventes del peligro de verse obligados a suspender sus pagos.

Si después de entrar en vigencia la nueva Ley General de Bancos, algunos bancos asociados se encontrasen sin el "encaje legal" necesario y no tuviesen otra manera de proveerlo, dentro del plazo fijado en la misma Ley, que acudiendo al Banco Central, esta situación produciría para los bancos realmente solventes un verdadero caso de emergencia.

Serán considerados también, como casos de emergencia, cuando se produzcan cosechas muy abundantes y una tan grande actividad justificada de los negocios del país, que se necesite realmente mucho más crédito del que los bancos asociados pueden usualmente proporcionar. En estas circunstancias, el Banco Central deberá también ayudar a los bancos asociados, redescotándoles el exceso de sus préstamos, para proporcionar, de esta manera, el crédito adicional y temporal requerido por el imprevisto y considerable aumento en las necesidades del país.

#### **Cuando se produzca una crisis:**

Finalmente, la mayor emergencia que se le puede presentar al país es: que se produzca una crisis inesperada

Una crisis puede producirse por diversas causas, entre las cuales la Misión Kemmerer en su Exposición de Motivos, cita las siguientes:—"cuando fallen las cosechas o bajen a cifras anormales los precios de los productos principales de país; cuando los negocios sufran una reacción o, por otras razones, la organización del crédito de país se vea expuesta a fuerte presión; cuando aparezca una inusitada demanda de préstamos bancarios o las cobranzas se hagan

dificiles reduciéndose así las reservas de los bancos, y cuando existan otros síntomas de una **crisis inminente**".

Y, a este respecto, la Misión Kemmerer agrega: —"es precisamente en estos casos cuando los bancos asociados deberán recurrir en pos de ayuda al Banco Central; y, al hacerlo, deben sentir plena confianza de que podrán obtener billetes, oro o giros—oro, en cantidades adecuadas a sus necesidades. Y en épocas de crisis una de las sabias enseñanzas para un Banco Central de emisión y redescuento es el denominado "principio de Bagehot". Este principio que fué establecido hace dos generaciones por el financiero inglés Walter Bagehot, dice que en tiempo de emergencia o de grandes disturbios, el Banco Central **deberá descontar libremente** los valores de primera clase y valores líquidos a corto plazo, pero solamente a tipos altos y progresivos".

"Tales tipos altos en ocasiones de emergencia no constituyen, por lo general, un inconveniente para las transacciones, pues, en la mayoría de los casos, solo subsistan por períodos cortos; y el convencimiento, por parte de los Bancos y del público de que hay en el Banco Central una **provisión de fondos suficiente y disponible**, hará en breve desaparecer todo temor de pánico y renacer la confianza".

### **Distinción entre funciones y operaciones:**

Para la mejor comprensión de los importantes servicios que prestará al desarrollo económico del país, es indispensable, ante todo, distinguir entre: las **funciones** y las **operaciones** del Banco Central. La mayor parte de las operaciones se harán principalmente para habilitarlo a ejercer sus funciones. Pero como lleva el nombre de "banco" y hará operaciones "bancarias", podría talvez creerse que el

Banco Central no es otra cosa que un banco comercial grande y fuerte.

Por eso es que debemos recordar siempre, que el **deber primordial** del Banco Central no es hacer operaciones o negocios bancarios, sino desempeñar satisfactoriamente ciertas **funciones esenciales**, que serán:—1º Emitir y convertir todos los billetes del país; 2º Estabilizar el cambio internacional; 3º Regularizar los tipos de interés y de descuento; y 4º Ayudar a los demás bancos en épocas de emergencia.

Lo que significa realmente que el **verdadero objeto** para el que ha sido creado el Banco Central es: para dar al país un circulante convertible, saneado y estable; para mantener un mercado ordenado del crédito comercial; y para estar siempre listo a hacer frente **inmediatamente** a cualquier emergencia que se presente. Tendrá por eso en todo tiempo fondos disponibles más que suficientes, para poder proporcionar, en cualquier momento dado, **todos los billetes, oro o giros—oro** que los bancos y el público necesiten para sus negocios legítimos.

### VARIAS OTRAS FUNCIONES DEL BANCO CENTRAL

Además de sus cuatro funciones más esenciales, el Banco Central ejercerá otras que pueden ser clasificadas como relativamente secundarias. Entre éstas últimas, las más importantes serán las siguientes:

—actuar como Agente Fiscal del Gobierno, de las Municipalidades y de los Ferrocarriles;

—actuar como Agente del Gobierno para la acuñación, cambio o reacuñación de ciertas Monedas metálicas; y

—actuar como "Cámara de Compensación" para los bancos asociados, en Quito y Guayaquil.

### **Agente Fiscal del Gobierno**

De acuerdo con el Art. 51 de la Ley, el Banco Central será el Agente Fiscal del Gobierno Nacional. En cumplimiento de esta función, el Gobierno le **podrá encargar:**

—de la compra de giros o letras sobre el extranjero para efectuar los pagos de la Deuda Externa, sin que se produzcan oscilaciones sensibles en los tipos de cambio;

—de la liquidación o conversión por cuenta del Fisco de los Empréstitos que el Gobierno contrate en el exterior, para evitar las **perturbaciones** del cambio internacional por la introducción de cuantiosas sumas de capital extranjero; y

—de intervenir en el pago, rescate, canje o consolidación de la Deuda Interna, en las condiciones **más ventajosas** posibles para la Nación. .

El Banco Central podrá también actuar como Agente Fiscal de las Provincias, Municipalidades, Ferrocarriles y otras empresas o entidades del Gobierno Nacional y sus subdivisiones políticas.

### **De las monedas metálicas:**

De acuerdo con los Artículos 3, 9, 10 y 18 de la nueva Ley de Monedas, el Banco Central, como Agente y por cuenta del Gobierno:

—recibirá **Oro** para la acuñación, en sumas equivalentes a diez mil cóndores o más, en las oficinas del banco corresponsal que tuviere en el país donde el Gobierno desee acuñar dichas monedas de oro;

—recibirá del público, de acuerdo con el Art. 9, las nuevas monedas ecuatorianas de Oro que por el uso natural hubieren disminuido de peso más allá del límite de tolerancia fijada por la Ley, para hacerlas reacuñar;

—recibirá también las monedas de Oro, acuñadas de acuerdo con la Ley de 4 de Noviembre de 1898, para hacerlas reacuñar o venderlas como oro en barra, por cuenta del Gobierno;

—recibirá y cambiará por monedas nuevas, las monedas de Plata y monedas menores gastadas por el uso natural, siempre que no se hayan oscurecido su dibujo y fecha; y

—reacuñará o venderá como meta! tales monedas de Plata y monedas menores, que hubiere recibido y cambiado por cuenta del Gobierno.

#### **Cámara de compensación:**

La Ley ordena que el Banco Central debe actuar como "Cámara de Compensación", para los bancos de Quito y de Guayaquil, la que funcionará de la manera siguiente:

Todos los bancos de Guayaquil, por ejemplo, tendrán una cuenta de depósito con el Banco Central, y cada mañana, a las 8½, se reunirán en el Banco Central los representantes de cada banco con los cheques girados contra otros bancos que cada uno de ellos hubiese recibido el día anterior. Y cada representante entregará estos cheques al representante del banco correspondiente, y recibirá a su vez los cheques girados contra su propio banco.

Esta compensación o canje de cheques se llevará a cabo de acuerdo con el Reglamento que ha preparado el Banco Central para este objeto. Finalmente, el saldo a favor de cualquier banco será acreditado a su cuenta de depósito en el Banco Central. Cuando el saldo resulte en contra, será cargado a su cuenta con el Banco Central.

Por las tardes, a la 1 ½, se reunirán nuevamente los representantes de todos los bancos, para devolverse los unos a los otros los cheques que no hayan

podido ser cancelados, como cheques sin fondo, endoso defectuoso, etc.; y los saldos correspondientes serán arreglados de la misma manera que en las sesiones de por la mañana.

Se evitará así a todos los bancos, la necesidad de mandar sus porteros a los otros bancos para efectuar el cobro de cheques, como se hace en la actualidad; y no será ya necesario afectar estos pagos con billetes ni exponerse al peligro correspondiente, mientras son llevados de un banco a otro. La ventaja, de que el Banco Central actúe como "Cámara de Compensación", es pues evidente. Por que de aquí en adelante, el pago o canje de cheques entre los bancos se hará por medio de una simple entrada en los libros del Banco Central, con muy poco trabajo y sin tener que llevar y traer billetes.

## LAS OPERACIONES DEL BANCO CENTRAL

El Banco Central está debidamente autorizado para hacer todas y cada una de las operaciones establecidas en los Artículos 43 a 51 de su Ley Orgánica. Estos artículos se refieren separadamente a las operaciones que el Banco Central puede afectar con las tres entidades siguientes:

- 1.—Con los bancos asociados;
- 2.—Con el público en general; y
- 3.—Con el Gobierno Nacional, etc.

Para cada una de estas tres categorías la Ley ha establecido reglas especiales, de acuerdo en todo con las funciones más esenciales del Banco Central y con la naturaleza de la entidad que recurra a él con el propósito de efectuar operaciones de préstamos en sus diversas formas.

### **Préstamos, Descuentos y Redescuentos:**

Las restricciones o limitaciones que los Artículos 43 a 49 imponen a esta clase de operaciones tienen por objeto mantener el Activo del Banco Central en estado de **facil realización**.

La Ley ha establecido como regla general que los adelantos, préstamos, descuentos y redescuentos del Banco Central deben ser siempre de primera clase, de facil cobro y a plazos cortos. Pero el Banco Central estará siempre listo a descontar o redescantar libremente, con el **único requisito** de que los documentos sean descontables o redescantables de acuerdo con la Ley.

Por eso es que ningún banco asociado, por ejemplo, que tenga una cartera comercial líquida, de **tipo aceptable para el redescuento**, tendrá ninguna dificultad en conseguir del Banco Central todos los fondos que necesite para **legítimas transacciones comerciales**.

Solo agregaremos, que el Banco Central está **plenamente capacitado**, como se verá en el capítulo siguiente, no solo para hacer frente a todas sus obligaciones, sino también para cumplir con todos sus deberes.

### **Depósitos de los Bancos, Público y Gobierno:**

El Banco Central está autorizado para recibir depósitos del público y de los demás bancos; pero le es **prohibido** pagar interés sobre estos depósitos. Podrá también recibir valores en depósito o custodia, del público y de los Bancos; y recibirá, además, los valores depositados por los bancos asociados, a la orden del Superintendente de Bancos, de acuerdo con las disposiciones de la nueva Ley General de Bancos.

El Banco Central será el **único depositario** de los

fondos del Gobierno. Pero en los lugares en que el Banco no tenga sucursales o agencias, estos fondos podrán ser depositados en los bancos asociados que existan en dichos lugares.

El Banco Central efectuará la transferencia de los fondos públicos, de una de sus oficinas a otra, cada vez que el Gobierno lo ordene, y sin cobrarle comisión alguna. Y **no pagará interés** sobre los depósitos del Gobierno, pero podrá recibir **depósitos especiales a plazo** por cuenta de los pagos relacionados con la deuda pública, y sobre estos depósitos especiales pagará interés a un tipo de 2% menor que su tipo de descuento para los bancos asociados.

### III LOS ESTADOS Y BALANCES DEL BANCO CENTRAL

La Ley Orgánica del Banco Central establece que el Directorio debe dar la **mayor publicidad** posible a todo lo relacionado con la situación económica y con las operaciones del Banco. Y estos informes deberán ser preparados en tal forma que cualquier persona los pueda entender fácilmente.

Para dar a conocer su verdadera situación, el Banco Central está obligado por la Ley a presentar tres clases de estados o informes:

a.—Un **estado semanal**, que es el más importante para el público, pues es el que le dará a conocer: si el Banco está dando expansión o restringiendo la circulación, si han aumentado o disminuido los préstamos en sus diversas formas, y cual es el porcentaje de la reserva legal;

b.—Otro **estado general** de sus operaciones, que debe ser enviado al Superintendente de Bancos, por lo menos cuatro veces al año, que servirá de base para su inspección del Banco y para formar la estadística general del departamento bancario de Ministerio de Hacienda; y

c.—Un informe anual, que debe presentar a sus accionistas y al Superintendente de Bancos respecto a su situación y de las operaciones realizadas durante el año, especialmente en lo relacionado con las ganancias, gastos y distribución de las utilidades.

El Superintendente de Bancos tiene la obligación de verificar cada cuenta del Banco Central y de investigar todo lo relacionado con sus operaciones. Y de acuerdo con sus propios Estatutos y Reglamentos, el Directorio ha establecido, también, un sistema de revisión y control que funciona diariamente, para prevenir cualquier posible error o incorrección, lo que no sucedería talvez si el Banco fuese inspeccionado sólo tres o cuatro veces al año.

Los estados semanales del Banco Central:

El siguiente es el Estado del Banco Central, al 18 de octubre de 1927.

### Activo

Oro en bóveda.....	\$ 10'301.421,33	
Depósitos en el Extranjero.....	19'875.270,13	
	<hr/>	
Total Reserva Legal 67,15%		\$ 30'176.691,46
Plata y níquel.....	831.916,30	
Cheques y otras monedas...	127.014,20	
Otros Bancos extranjeros...	167.933,38	
Remesas al exterior y letras compradas.....	127.205,64	1'251.069,52
	<hr/>	<hr/>
Reserva total 69,94%.....		31'430.760,98
<b>CARTERA:</b>		
Bancos asociados ...	1.822.034,41	
Público ...	515.347,27	2'337.381,68
	<hr/>	
Gobierno Nacional .....		12.620.877,35

Mobiliario y Gastos Instalación. . . . .	139.501,76	
Gastos . . . . .	387.721,00	
Otras cuentas . . . . .	830.925,83	1'358.149,49
		<u>47'747.169,50</u>
Cobranzas . . . . .		5.170,49
Valor en Garantía . . . . .		1'110.580,35
		<u>5.115.750,84</u>

## Pasivo

Circulación . . . . .		5.36940.512,40
DEPÓSITOS:		
Bancos Asociados . . . . .	5.3'424.964,00	
Público . . . . .	167.721,02	
Gobierno Nacional . . . . .	3'419.957,90	
Gobierno Nacional Dependencias . . . . .	81.502,72	
Otros depósitos . . . . .	903.166,30	7'997.312,90
Total de Circulación y Depósitos . . . . .		<u>5.44'937.825,30</u>
Intereses recibidos y no ganados . . . . .		43.924,65
Otras Obligaciones . . . . .		116.414,27
Capital Pagado . . . . .	2'613.170,00	
Intereses, Comisiones, etc. . . . .	35.835,28	2'649.005,28
		<u>5.47'747.169,50</u>
Por Contra . . . . .		<u>5.1.115.750,84</u>

## EXPLICACION DEL BALANCE SEMANAL

Para que los estados o balances semanales del Banco Central puedan ser entendidos más fácilmente por cualquier persona que desee ponerse al corriente de todo lo relacionado con la situación económica y las operaciones del Banco Central, damos a continuación una breve explicación de sus diferentes rubros.

En el **ACTIVO** del Estado Consolidado del Banco Central del Ecuador, al cierre de sus operaciones, en 18 de octubre de 1927, figuran los rubros siguientes:

**Oro en Bóveda:**

En **Monedas de Oro** existentes en las bóvedas del Banco Central. Todas estas monedas de Oro han sido debidamente pesadas y verificadas, y consisten principalmente en monedas de oro de Inglaterra, Estados Unidos y del Ecuador, cuyo valor ha sido determinado exactamente de acuerdo con nuestra nueva Ley de Monedas. Al 18 de octubre de 1927, el valor total de las Monedas de Oro, existentes en las bóvedas del Banco Central, era de \$ 10'301.421,33.

**Depósitos en el Extranjero:**

Consisten en depósitos a la vista, en bancos de primera clase de Londres y Nueva York, pagaderos en oro. Sobre estos depósitos los Corresponsales en el extranjero pagan, en la actualidad al Banco Central, intereses a razón del  $2\frac{1}{2}\%$  al año, que sobre \$ 19'875.270,13 equivaldrían a una utilidad anual de \$ 496.881,75.

Todos estos depósitos en oro sirven para pagar los **Giros** del Banco Central, o pueden ser traídos al Ecuador en **Oro**, en relativamente corto tiempo, cada vez que ello fuere necesario y conveniente.

**Reservas Adicionales:**

Ya hemos visto que las **Reservas de Oro** del Banco Central consisten en \$ 10'301.421,33 en monedas de oro existentes en las bóvedas del Banco, y en \$ 19'875.270,13 en depósitos en el extranjero, pagaderos en oro; que nos dan un total de \$ 30'176.691,46.

A este total de las Reservas de Oro del Banco Central, se le llama **Reserva Legal**, de acuerdo con la Ley.

El Banco Central cuenta, además, con **reservas adicionales**, que consisten: en monedas ecuatorianas de plata y níquel; en cheques, girados sobre los bancos asociados, recibidos muy tarde al cierre de las operaciones y cobrables al día siguiente; en otras monedas, principalmente francos y pesetas depositadas en el extranjero; en depósitos en otros bancos extranjeros que no están domiciliados en Londres y Nueva York; en remesas de giros y letras en tránsito, y en letras compradas y por remesarse al exterior.

Estas reservas adicionales, al 18 de octubre de 1927, consistían de \$ 1'254.069,52, que agregadas a las reservas de oro de \$ 30'176.691,46, le dan al Banco Central una **Reserva Total** de \$ 31'430.760,98.

**Cartera:**

Consiste en los Préstamos y Descuentos efectuados, por el Banco Central, a los bancos asociados y al público en general. La suma de \$ 1'822.034,41 incluye los \$ 938.450,00 que corresponden a los pagarés que, de acuerdo con la Ley, algunos bancos asociados han dado al Banco Central en pago de parte de sus subcripciones a las acciones de la Clase "A".

Por lo tanto, los préstamos y descuentos efectuados desde que el Banco Central abrió sus puertas, son solamente los que constan en el detalle siguiente:

A los Bancos Asociados de Guayaquil	\$ 408.309,56
A los Bancos Asociados de Quito .	475.274,85
Al público en general .....	515.347,27
	<hr/>
	\$ 1'398.931,68

Vencimientos dentro de  
30 días ..... \$ 490.519,69

Vencimiento dentro de 60 días .....	440.027,63	
Vencimiento dentro de 90 días .....	468.384,36	\$ 1'398.931,68

Lo cual demuestra que, hasta la fecha, ha habido relativamente muy poca demanda de préstamos y descuentos de parte de los bancos asociados; y que en cuanto a todos los que se han realizado, el Banco Central los ha distribuido de lo más satisfactoriamente, en orden a su vencimiento, "a fin de que la recaudación del dinero invertido se haga continuamente, a intervalos cortos, con marcado grado de regularidad".

#### **Gobierno Nacional:**

Consiste en el saldo de la Deuda Bancaria del Gobierno a los antiguos bancos de emisión, con excepción de la asegurada con hipotecas, la que al 10 de Agosto de 1927 ascendía a un total de ..... \$ 26'696.490,98, que de acuerdo con lo ordenado por la Ley Orgánica del Banco Central, ha sido reducida debidamente a sólo \$ 12'620.877,35, que en la actualidad es la única deuda bancaria del Gobierno del Ecuador.

De acuerdo con la Ley, el Gobierno está obligado a pagar el 6% de interés anual sobre estos ..... \$ 12'620.877,35 y a amortizarlos en un período no mayor de 20 años, por medio de los progresivos pagos anuales correspondientes. El Banco Central recibirá, pues, del Gobierno la suma anual mínima y fija de \$ 1'100.346,14 por concepto de intereses y de amortizaciones ordinarias.

Además, el Gobierno está obligado a hacer amortizaciones extraordinarias, con el producto de las utilidades que obtenga:

a.—de la acuñación o reacuñación de las monedas ecuatorianas de plata, níquel y cobre;

b.—del valor de los billetes actualmente en circulación que no sean canjeados por los nuevos del Banco Central antes de Agosto 10 de 1929;

c).—de las entradas del Gobierno provenientes del impuesto por deficiencia de las reservas de oro; y

d).—de las dos terceras partes del saldo de las utilidades del Banco Central que corresponden al Gobierno del Ecuador.

Calculamos que en el curso de los dos primeros años fiscales del Banco Central, el monto total de las amortizaciones extraordinarias que efectuará el Gobierno, no será menor de siete millones de sucres, que agregados a las dos amortizaciones ordinarias, correspondientes a esos dos años, reducirán la deuda del Gobierno al Banco, por lo menos a sólo cinco millones de sucres.

#### **Moviliario y Gastos de Instalación:**

Este rubro no necesita una mayor explicación. El total de \$ 139,501.76 se compone: de \$ 82,714.57 gastados en el mobiliario de las oficinas de Quito y Guayaquil, y de \$ 56,787.19 por concepto de gastos de instalación.

#### **Gastos:**

Consiste en las cuentas principales de gastos, que se expresan a continuación:

#### **Gastos Generales:**

Sueldos de funcionarios y empleados de Quito y Guayaquil.....	\$ 100,544.95
Directores y Asesor, desde Agosto 10 de 1927 .....	57,826.41
Todos los demás gastos generales..	48,710.74
	<hr/>
	\$ 207,082.10

Gastos de Organización, hasta Agosto 10 de 1927.....	69.727.49
Costo de la Exportación de Monedas de Oro y Plata .....	110.912.31
Total.....	<u>\$ 387.721.90</u>

#### Otras Cuentas:

Este rubro consiste principalmente en la cuenta de la **Sucursal Mayor de Guayaquil**. Incluye además, en la actualidad, las cuentas de "depósitos en los bancos asociados" y de "varios deudores". Todo esto de acuerdo con el Formulario preparado por el Superintendente de Bancos, según lo ordena el Artículo 85 de la Ley Orgánica del Banco Central

Explicaremos ahora los diferentes rubros que, en la misma fecha, figuran en el **PASIVO** del Estado Consolidado del Banco Central:

#### Circulación:

Consiste en los billetes, de los antiguos bancos de emisión y de la Caja Central de Emisión y Amortización, en manos del público y de otros bancos.

El día que el Banco Central del Ecuador abrió sus puertas al público, la **emisión total** de estos billetes era de ..... \$ 41'698.991.40

Hasta Octubre 4, 1927, el Banco Central había **incinerado** la cantidad de ..... 383.000.00

Quedando, pues reducida la Emisión a ..... \$ 41.315.991,40

De estos billetes, el Banco Central tenía en Caja, al 18 de octubre de 1927 .....	4'376.479.00
<b>Circulación</b>	<u>\$ 36'939.512.40</u>

Como muchas personas creen que la circulación neta de billetes, en manos del público, ha sido reducida apreciablemente desde la apertura del Banco Central, creemos conveniente y necesario dar a conocer los datos siguientes:

**En Octubre 4, 1927:**

Circulación, según balance del Banco Central .....	\$ 36.281.865
Billetes en las bóvedas de los demás bancos .....	5.010.250
<b>En manos del público</b>	<u>\$ 31.271.615</u>

**En Junio 30, 1927:**

Circulación total de billetes .....	\$ 40.182.160
Billetes en bóvedas de los bancos....	9.614.783
<b>En manos del público aumento</b>	<u>\$ 704.238</u>

Esta comparación está hecha con la Circulación de \$ 36,281,865 que consta en el Balance del Banco Central al 4 de Octubre de 1927. Dicha Circulación, al 18 de Octubre, era de \$ 36,940,512, cifra mayor que

no la hemos podido usar por no tener los datos correspondientes a los billetes que los demás bancos tenían en sus bóvedas, en esta misma fecha.

En otras palabras, una gran parte de los billetes que los demás bancos tenían antes en sus propias bóvedas, han sido depositados por ellos en el Banco Central y están guardados ahora en las bóvedas de este banco. Sin que por este mero cambio haya disminuido realmente la circulación neta de billetes en manos del público; pues como ya se ha demostrado, dicha Circulación ha aumentado en más de setecientos mil sures.

#### **Depósitos:**

Consisten principalmente en los depósitos en el Banco Central: de los bancos asociados, del público y del Gobierno. Todos estos depósitos son pagaderos a la vista y no ganan interés. Los depósitos de los bancos asociados en el Banco Central podrán ser considerados por ellos como parte del "encaje legal" requerido por la nueva Ley General de Bancos.

El sub-título denominado "otros depósitos", consiste en los depósitos especiales de los bancos asociados y del Gobierno y en la cuenta de "operaciones pendientes", en la cual figuran las transacciones que, por no haber sido aún liquidadas, no pueden constar todavía en las cuentas que les corresponde definitivamente.

#### **Total de Circulación y Depósitos:**

Consiste en el total de la Circulación y de los Depósitos del Banco Central, que es el usado para determinar el porcentaje de la Reserva Legal del Banco:

Total de la Circulación..... \$ 36.940.512,40

Total de los Depósitos .....	7'997.312,90
Total de la Circulación y Depósitos. \$	44'937.825,30
Oro en bóvedas del Banco Central.. \$	10'301.421,33
Oro depositado en el Extranjero ..	19'875.270,13
Total de las Reservas de Oro .....	\$ 30'176.691,46
\$ 30'176.691,46	
$\frac{\$ 30'176.691,46}{\$ 44'937.825,30} = 67.15\%$	= 67.15% de Reserva Legal.

#### **Intereses Percibidos y no Ganados:**

Para que los libros del Banco Central expresen siempre el estado de sus utilidades, en cualquier momento dado, se ha adoptado el buen sistema que consiste en que, cuando se efectúa un descuento o redescuento, los intereses recibidos adelantadamente, pero que no han sido **realmente devengados** o ganados todavía, se acreditan a esta cuenta y sólo se transfieren a la Cuenta de Utilidades (Intereses, Comisiones, etc.) a medida que se ganen, día por día, hasta el vencimiento de cada uno de los documentos correspondientes.

#### **Otras Obligaciones:**

Este rubro consiste, por ahora, únicamente en la cuenta de "varios deudores", que no necesita mayor explicación.

#### **Capital Pagado:**

Consiste en lo pagado hasta la fecha, por concepto de las suscripciones a las acciones de las Clases "A" y "B". El detalle correspondiente es como sigue:

Capital pagado. Acciones de la Clase "A" .....	\$ 1'908.640,00
Capital pagado. Acciones de la Clase "B" .....	704.530,00
	<hr/>
Total .....	\$ 2'613.170,00
	<hr/>

Este total proviene del pago de la primera y segunda cuota de 10% y de 30% respectivamente. La tercera cuota de 30% será pagada el 31 de Diciembre de 1927, en cuya fecha el **capital pagado** del Banco Central ascenderá a \$ 4'573.047,50.

El Capital Suscrito es de \$ 6.677.200,00, que quedará totalmente pagado en Junio 30 de 1928. Y de acuerdo con la Ley, el Capital Autorizado del Banco Central es de \$ 10.000.000,00, que podrá aumentarse a la suma de \$ 20.000.000,00.

#### Intereses, Comisiones, etc:

Esta cuenta consiste solamente en las utilidades percibidas y ganadas hasta la fecha, por concepto de intereses, comisiones, cambios, etc.

Los intereses ganados y no cobrados o pagados todavía, como los provenientes de los depósitos de oro en el exterior y de la deuda del Gobierno, se acreditan, día por día, a una nueva cuenta del Activo, que se le llamará "Intereses ganados y no cobrados" y serán considerados como utilidades; y cuando sean pagados oportunamente por los bancos extranjeros y por el Gobierno serán entonces retirados de esta nueva cuenta.

#### Cuenta de Utilidades:

Con la adopción de este sistema, los **estados semanales** del Banco Central darán a conocer las utili-

dades del banco, en cualquier momento dado. Pues, será necesario sólo deducir la cuenta de "Gastos Generales" de la "Cuenta de Utilidades" (Intereses, Comisiones, etc.), para obtener la utilidad en esa fecha, ya que los intereses han sido debidamente ajustados por medio de las cuentas de "Intereses ganados y no cobrados" y de la de "Intereses percibidos y no ganados".

Podrá haber naturalmente alguna discrepancia, pero ella será siempre relativamente insignificante, y dicha discrepancia podrá ser ajustada cuando se liquide definitivamente la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" al final de cada semestre.

#### Cuentas de Orden:

Consisten en "Valores en Cobranza" y en "Valores en Garantía". Debiendo anotarse que los ... \$ 1'110.580,35 que corresponden a la segunda de estas dos cuentas, equivalen a un porcentaje bien alto de todos los préstamos, que el Banco Central ha efectuado hasta la fecha, a los bancos asociados y al público, que como ya hemos visto han sido por un total de sólo \$ 1'398.931,68.

El resto de sus préstamos a los bancos asociados, o sean los \$ 938.450,00 correspondientes a los pagarés dados en pago parcial de las Acciones de la Clase "A", cuentan como garantía: las restricciones a que están sujetas las acciones que los bancos asociados poseen en el Banco Central. Estas acciones no pueden ser dadas en prenda y en caso de quiebra de un banco asociado dichas acciones son vendidas al precio del mercado y el producto de estas ventas debe ser dedicado, ante todo, al pago de su deuda al Banco Central.

Por todo lo cual se verá, que los préstamos efectuados hasta la fecha por el Banco Central, cuentan con garantías adecuadas y suficientes.

### Distribución de las Utilidades:

El Artículo 92 de la Ley Orgánica del Banco Central establece la manera como deben ser distribuidas las utilidades líquidas del Banco.

La Ley obliga al Banco Central a destinar el 25% de sus utilidades a acumular un **Fondo de Reserva**, hasta que el capital pagado líquido y su reserva monten a 20 millones de sucres. Cuando se llegue a este monto o más, y mientras se mantenga esta suma o aumente, el Banco podrá reducir al 10% la asignación para reserva con el voto de 7 Directores. Finalmente, cuando quiera que el monto del capital líquido y reserva del Banco monte a más de 30 millones, y mientras se mantenga sobre dicha suma, el Banco podrá, con el voto de 7 Directores, dejar de asignar una parte de sus utilidades líquidas para reserva.

El Banco está obligado, además, a destinar, en segundo término, el 5% de su utilidad líquida a la formación de una **Reserva Especial** que se invertirá en beneficio de los empleados, y que será administrada de acuerdo con lo que dispongan los Estatutos del Banco.

Suponiendo, por ejemplo, que el Capital suscrito y pagado del Banco Central sea de \$ 6.500.000, y que la utilidad líquida en un año sea la de \$ 1,207,143, el reparto se haría, en este caso, en la forma siguiente:

Utilidad líquida .....	\$ 1,207,143
25% a Fondo de Reserva..	\$ 301,786
5% a Reserva Especial...	60,357
	362,143
Saldo....	\$ 845,000

De este saldo se separará, ante todo, de acuerdo con la ley, una suma igual al 10% del valor a la par

del capital suscrito y pagado del Banco, para el pago de dividendos en dinero; y del saldo que quedare, después de pagar este dividendo, se destinará:

—la **tercera parte** para dividendos adicionales en dinero, o para formar un fondo especial de reserva, que asegure en lo sucesivo la uniformidad de los repartos de dividendos; y

—las **dos terceras partes** restantes corresponden al Gobierno del Ecuador en compensación del monopolio de la emisión de billetes y de los otros privilegios concedidos al Banco Central.

Siguiendo, pues, el ejemplo propuesto, el reparto final de las utilidades del Banco sería como sigue:

Saldo anterior .....	\$ 845.000	
10% de Dividendo sobre \$ 6.500.000...	650.000	
	\$ 195.000	
1/3 de \$ 195.000.....	\$ 65.000	
2/3 de \$ 195.000 .....	130.000	195.000

Es decir que, en este caso, el Gobierno recibiría \$ 130.000, y que los \$ 65.000 podrían ser asignados a la acumulación de un fondo especial de Reserva para Dividendos, o para repartir un dividendo extra del 1% a los accionistas, que agregado al dividendo normal de 10%, les daría un dividendo total de 11%.

#### IV LOS IMPORTANTES SERVICIOS QUE EL BANCO PRESTARÁ AL DESARROLLO ECONÓMICO DEL PAÍS

Con el privilegio de la emisión de billetes concedido al Banco Central, ha desaparecido el peligro de las emisiones excesivas y la correspondiente depreciación de nuestra moneda, porque el Banco Central no podrá abusar de su privilegio ya que su obligación **primordial e ineludible** será la de conver-

tir todos los billetes en circulación, en oro o en giros-oro.

Para hacer frente a la conversión de billetes, el Banco Central tiene en la actualidad más de 30 Millones de Suces en Oro, y cuenta con un Activo de mucho más del 100% de todos los billetes en circulación.

Desde que el Banco Central abrió sus puertas al público, el cambio internacional ha sido estabilizado dentro de límites bien reducidos. El cambio sobre Nueva York, por ejemplo, fluctuará de aquí en adelante solo entre un máximo de \$ 5.06 y un mínimo de \$ 4.94 por Dollar. Esta estabilización del cambio es de inestimables beneficios para el país, y las ventajas alcanzarán a todos.

El Banco Central influenciará y ayudará a estabilizar los tipos de interés y de descuento, para evitar toda peligrosa expansión del crédito, o para fomentar su más eficaz uso cuando fuere realmente conveniente. Todo lo cual asegurará, en lo posible, la estabilidad de los negocios.

La facultad que la Ley ha concedido al Banco Central de ayudar a los demás bancos en épocas de emergencia, evitará que se reproduzcan los grandes disturbios bancarios y comerciales del pasado. Y mientras nuestros billetes sean convertibles en oro o en giros-oro, de acuerdo con la ley, dichos billetes no podrán depreciarse.

#### Los fondos Disponibles del Banco:

El Banco Central del Ecuador cuenta en la actualidad con fondos disponibles más que suficientes y está plenamente capacitado para proporcionar todos los billetes, oro o giros-oro que los bancos asociados y el público necesiten para sus negocios legítimos.

En otras palabras, si en el mercado existen nego-

**cios** legítimos de índole bancaria, los bancos asociados y el público pueden y deben acudir al Banco Central en busca de préstamos, en las diversas formas autorizados por la Ley, y obtendrán inmediatamente el crédito y el circulante requeridos. Pues en todas partes del mundo, solo cuando el crédito y el circulante abundan en el mercado es que los bancos asociados y el público no los solicitan del Banco Central.

Los bancos asociados pueden cooperar eficazmente a la importante labor relacionada con el **mejor aprovechamiento** de las facilidades bancarias que se han puesto a la disposición de todos con la creación del Banco Central, induciendo a sus clientes a efectuar con ellos una mayor cantidad de operaciones descontables o redescontables en el Banco Central, para asegurar así un mayor uso del crédito bancario actualmente disponible y acelerar el restablecimiento de la normalidad de los negocios bancarios y comerciales.

### El Programa General del Gobierno:

El Gobierno del Ecuador ha promulgado ya, como leyes de la República, tres de los importantes proyectos monetarios y bancarios de la Misión Kemmerer, íntimamente ligados entre sí, y que forman parte del **programa general** de reforma y reconstrucción económica del actual Gobierno.

La primera de estas leyes fue la **Ley de Monedas**, que establece el "Talón de Oro", a razón de \$5.00 por Dólar, como unidad monetaria del país.

La segunda se relaciona con la creación del **Banco Central del Ecuador**, cuya organización y funciones principales han sido descritas detalladamente en este folleto.

La tercera fue la Ley General de Bancos, que reorganiza todos los bancos comerciales e hipotecarios sobre bases sólidas que permitirán mantener la estabilidad de nuestra moneda y darán la seguridad necesaria a todas las operaciones bancarias.

Para completar la reforma monetaria y bancaria del país solo falta que el Gobierno dicte y promulgue la Ley Orgánica del Banco Hipotecario del Ecuador, él que actuará como Banco Hipotecario Central de todos los bancos hipotecarios y de las secciones hipotecarias de los bancos comerciales del país.

### **El Banco Hipotecario del Ecuador:**

Este Banco contará desde el principio con un capital pagado de más de Ocho Millones de Suces, y será creado con el primordial objeto de facilitar préstamos en efectivo y a largos plazos, para el fomento de la agricultura, de la ganadería y de las industrias.

El "Banco Hipotecario del Ecuador" estará debidamente autorizado para emitir Cédulas Hipotecarias, en suces o en monedas de otros países, sobre primeras hipotecas constituidas a su favor; y podrá vender estos títulos dentro o fuera del país, para invertir su producto en préstamos hipotecarios en efectivo.

Lo que significa realmente, tomando en cuenta su capital pagado inicial y lo establecido en el Artículo 172 de la Ley General de Bancos, que esta nueva institución bancaria estará plenamente capacitada para atraer e introducir al país una cantidad bien considerable de capitales extranjeros que aumentarán los capitales disponibles en el país, harán bajar oportunamente los actuales altos tipos de descuento y servirán para fomentar la agricultura, ganadería e industrias, o sea las fuentes principales de nuestra riqueza pública y privada.

Todo lo cual se podrá realizar debido principalmente al hecho de haberse establecido el Banco Central y de estar funcionando de una manera tan satisfactoria. Porque el Gobierno no habría podido conseguir en el extranjero el fuerte capital necesario para el establecimiento del Banco Hipotecario del Ecuador, ni este Banco hubiera estado capacitado para vender una apreciable cantidad de sus Cédulas en el exterior, si ante todo no hubiésemos saneado y estabilizado nuestra moneda con la creación del Banco Central.

### **La Cooperación del público:**

Quedaríamos más que satisfechos si con este folleto hubiésemos contribuido en algo a la importante labor de dar a conocer los grandes servicios que el Banco Central prestará al desarrollo económico del país.

Porque cuando el público esté mejor informado, de la manera como se está realizando la reconstrucción económica del Ecuador, será mucho más fácil conseguir su colaboración y que se dé más cabal cuenta de que el actual Gobierno, como lo ha dicho muy bien el Presidente del Banco Central, al fundar este Banco, le ha hecho al Ecuador el más grande bien que quizás era posible hacerle".

Quito, Noviembre de 1927.

---